

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

# REGLAMENTO

DE LOS MUSEOS MUNICIPALES  
DE ARTE, DE BARCELONA,  
Y SERVICIOS ANEXOS

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno  
en sesión del día 7 de febrero de 1946





FU-3-2

REGLAMENTO  
DE LOS  
MUSEOS MUNICIPALES DE ARTE, DE BARCELONA,  
Y SERVICIOS ANEXOS



R. 10.985



R E G L A M E N T O  
DE LOS  
MUSEOS MUNICIPALES DE ARTE, DE BARCELONA,  
Y SERVICIOS ANEXOS

ARTÍCULO I.º La organización de los Museos Municipales de Arte, de Barcelona, comprende:

a) El Museo de Arte Antiguo, instalado en el Palacio Nacional del Parque de Montjuich, denominado también «Museo de Bellas Artes de Cataluña».

b) El Museo de Arte Moderno, que funciona en el Palacio de la Ciudadela.

c) El Museo de Artes Decorativas, actualmente en formación, cuya sede principal será el Palacio de la Virreina.

Por razones especiales, forma también parte de la organización, el Gabinete Numismático, instalado en el primer piso del Palacio de la Ciudadela.

ART. 2.º Al frente de cada uno de estos Museos habrá un Conservador en funciones de Director, responsable del normal funcionamiento del Museo que tenga a su cargo. El Director General, como obligación inseparable de su cargo, será a la vez Conservador del Museo de Arte Antiguo.

Obligación esencial de los cuatro Conservadores es preparar el Catálogo documentado de su respectivo Museo, además de la publicación periódica de la *Guía* para los visitantes. Cuidarán también de llevar la estadística de éstos.

Cada Museo tendrá un Libro de Honor, en el cual se recogerá la firma de los visitantes ilustres con la fecha correspondiente al día de la visita.

Figurará también, en lugar muy visible de cada uno de los tres Museos y del Gabinete Numismático, un escaparate o vitrina donde serán exhibidas preferentemente, para la venta, las publicaciones especiales del Museo respectivo y también fotografías de las obras o piezas más importantes del mismo.

ART. 3.º La organización de los Museos Municipales de Arte comprenderá los siguientes servicios auxiliares:

a) *Restauración de las obras artísticas* que hayan de ser exhibidas en los Museos Municipales, con un

Jefe, Director del servicio, que tendrá a sus órdenes diversos funcionarios auxiliares o colaboradores. Es aspiración del Ayuntamiento de Barcelona que este servicio pueda ser, con el tiempo, una verdadera Escuela de Restauradores, introductora de nuevos métodos de trabajo y ampliando cada vez más sus horizontes, no sólo para satisfacer las necesidades museísticas municipales, sino también en beneficio de los intereses del Arte, cultivado por las Corporaciones y los particulares.

El Gabinete Numismático tiene un servicio especial de limpieza y restauración de las monedas, con un Laboratorio adecuado, todo lo cual funcionará bajo las órdenes inmediatas del Conservador de dicho Gabinete.

b) *Archivo Iconográfico.* Además del inventario de los fondos existentes, procurará ampliar el área de sus actividades, estableciendo intercambios con miras a contribuir a la formación del Repertorio Artístico de España.

c) *Servicio Fotográfico.* Además de ser un instrumento del Archivo Iconográfico, cuidará de la reproducción fotográfica de las obras y piezas exhibidas en los Museos de Arte y del Gabinete Numismático, siguiendo las instrucciones del Consejo Técnico. Habrá un Archivo de clisés.

Las reproducciones fotográficas, además de servir para el intercambio normal con otros Museos o Colecciones de particulares, podrán ser puestas a la venta, ora sueltas, ora formando colección o álbum.

d) *Reproducción de obras escultóricas.* Será aprovechado lo que actualmente queda del antiguo Museo de Reproducciones, constituyéndose una sección especial, complementaria de la Sección de Escultura, susceptible de ser incrementada mediante intercambios.

e) *Biblioteca* (de Bellas Artes y de Numismática). La Biblioteca de Bellas Artes mantendrá relaciones con la Biblioteca de la «Fundación Massana» y con las demás Bibliotecas generales existentes en Barcelona, no sólo para evitar repeticiones en la adquisición de obras, sino también para centralizar, en sus ficheros, la noticia de aquellas obras que figuren en otras Bibliotecas, a fin de mejor orientar a los lectores en sus consultas. Lo propio se hará con la Biblioteca del Gabinete Numismático.

Habrá también un fichero, base en su día para el correspondiente Catálogo, del fondo de Grabados.

f) *Publicaciones.* Además del *Boletín* o *Anales* de los Museos Municipales de Arte, se emprenderán aquellas publicaciones particulares o monográficas

cas, sueltas o seriadas, correspondientes a cada Museo, amén de aquellas otras publicaciones de interés general para la historia o el conocimiento del movimiento artístico actual.

Todas las publicaciones serán encabezadas con el nombre del *Ayuntamiento de Barcelona*, como Corporación editora.

ART. 4.º Habrá un *Consejo Técnico* que será presidido por el Ilre. Sr. Teniente de Alcalde, Ponente de Cultura, quien podrá delegar en un Concejal de la Comisión de Cultura o en el Director General de los Museos Municipales de Arte.

Dicho Consejo Técnico estará formado por los Conservadores de los tres Museos antes mencionados y por el Conservador del Gabinete Numismático. Podrá también formar parte del Consejo y asistir a las sesiones, a su voluntad, el Fundador del Museo-Taller «Federico Marés», aunque este Museo Municipal se rija por su estatuto fundacional. Actuará de Secretario el Jefe del Negociado de Cultura.

ART. 5.º Son funciones del Consejo Técnico:

a) Coordinar la labor de los tres Museos y Gabinete Numismático, estableciendo entre ellos relaciones de mutua cooperación, sin perjuicio de su peculiaridad artística.

b) Realizar el acoplamiento del personal auxiliar y subalterno adscrito a cada Museo.

c) Establecer el calendario y el horario de los Museos y asimismo fijar el precio de entrada de los visitantes.

d) Estudiar las mociones formuladas por la Junta de Museos, emitiendo dictamen acerca de las mismas, cuando así lo interese el Il. Sr. Teniente de Alcalde, Ponente de Cultura, a fin de elevar la correspondiente propuesta a la Excm. Comisión Municipal Permanente.

e) Dictaminar acerca de las adquisiciones de obras artísticas con destino a los Museos respectivos, no sólo en cuanto a la conveniencia de la adquisición, sino también en razón al precio pedido por los vendedores. Será convocado a la reunión, para que emita su parecer, el Jefe del Servicio de Restauración, siempre que se trate de la adquisición de obras antiguas, y también de obras modernas cuando éstas hayan de ser restauradas.

También podrán ser convocadas otras personas peritas o especializadas, cuando la importancia extraordinaria de la obra que se trata de adquirir o circunstancias especiales así lo aconsejen.

f) Formular la propuesta de adquisición de obras para las Bibliotecas de Bellas Artes y del Gabinete Numismático.

g) Preparar la publicación de los *Anales* y demás publicaciones, y establecer el intercambio con otros Museos y demás centros adecuados.

h) Preparar y organizar las *Exposiciones de Arte* iniciadas o patrocinadas por el Ayuntamiento de Barcelona.

i) Dictaminar acerca de las ofertas de donativos, que siempre deberán hacerse por escrito.

j) Informar y asesorar a la Ponencia de Cultura sobre cualesquiera otros asuntos de interés para la buena organización y funcionamiento de los Museos.

ART. 6.º Habrá un Archivo con su correspondiente libro-registro de depósitos, y otro de legados y donativos.

Al pie de las obras exhibidas en los Museos que sean donativos o legados, se hará constar, en letras muy visibles, el nombre de los donantes, como acto de gratitud y a la vez de estímulo y ejemplo.

Se estudiará la manera de perpetuar la memoria de los más importantes donantes o protectores, inscribiendo sus nombres en una lápida que figurará en cada Museo.

ART. 7.º El Director General tendrá a su cargo la inspección de los servicios, dando cuenta directamente al Iltre. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, de las deficiencias que hubiese advertido.

ART. 8.º El Reglamento general de empleados del Ayuntamiento regirá, sin excepción, para todos los funcionarios de la plantilla de los Museos de Arte y Gabinete Numismático. Todos estarán sujetos al horario oficial de trabajo, firmando la hoja de asistencia diaria, y no podrán ausentarse sin la previa licencia correspondiente.

En caso de ausencia autorizada del Director General, actuará como Subdirector el Conservador del Museo de Arte Moderno, y en su defecto, el Conservador del Museo de Artes Decorativas.







FU-3-2

